

SALLIQUELO; 07 DE NOVIEMBRE DE 1.996.-

CONSIDERANDO:

lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley Orgánica Municipal, esta Comisión entiende que el gasto que insumirá la contratación del Servicio y la amortización del préstamo respectivo, es factible dentro de los recursos municipales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A     D E F I N I T I V A

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Pcia de Bs. As. un préstamo de hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSE TREINTA MIL ( U\$S 30.000 ).- El monto del préstamo quedará determinado según el resultado que arroje la gestión de contratación realizada y autorizada por la Unidad Ejecutora Provincial del P.F.M.-----

ARTICULO 2º).- Los fondos del préstamo serán afectados integra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluido en el " Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal P.F.M Sistema Integrado Financiero de Información Municipal".-----

ARTICULO 3º).- Los recursos provenientes del préstamo se depositaran en una cuenta corriente bancaria denominada: PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL - MUNICIPIO DE SALLIQUELO Proyecto n° 10.005, que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º).- En garantía del préstamo aféctanse los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan al Municipio de Salliqueló, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de subpréstamo.-----

ARTICULO 5º).- El crédito se amortizará con recursos propios del Municipio.-----

ARTICULO 6º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes al corriente Ejercicio. El Departamento Ejecutivo preverá en los Presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 7º).- El Departamento Ejecutivo por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado, para la ejecución del Proyecto enunciado en el Art. 2º de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 8º).- La deuda será amortizada por el Municipio en 16 cuotas trimestrales. El período de gracia sera igual a 360 días. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa días, a partir de la primera transferencia sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés será del 8,98% anual, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Municipal.-----

ARTICULO 9º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 851/96.-

*JCM*  
JUAN CARLOS MAYO  
MAYOR CONTRIBUYENTE -

*EE*  
OSVALDO ENRIQUE CATTANEO  
- CONCEJAL -

*Albin*  
ALEJANDRO A. ALBIN  
- SECRETARIO -



*NBM*  
NORMA B. MORINIGO  
- PRESIDENTE -